



Publicado en el Periódico Oficial Número 318, Tomo III de fecha 15 de diciembre de 2023, Decreto Número 030

Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2024

Capítulo Primero Generalidades

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de Chiapas, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2024, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

| Concepto | Cifra en pesos |
|--|------------------------|
| Total | 123,661,740,068 |
| 1 Impuestos | 1,733,508,223 |
| 1.1 Impuestos Sobre los Ingresos | 28,726,201 |
| 1.1.1 Impuesto sobre Hospedaje | 22,612,794 |
| 1.1.2 Juegos Permitidos, Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos | 6,113,407 |
| 1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | 81,950,400 |
| 1.3.1 Adquisición de Vehículos Automotores Usados | 81,950,400 |
| 1.3.2 Sobre Servidumbre de Terreno para Obras y Trabajos de Primera Mano de Materiales Mineros | 0 |
| 1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables | 1,436,522,590 |
| 1.5.1 Impuesto Sobre Nóminas | 1,436,522,590 |
| 1.7 Accesorios de Impuestos | 11,430,735 |
| 1.7.1 Recargos de Impuestos Estatales | 3,714,703 |
| 1.7.2 Multas de Impuestos Estatales | 1,000 |
| 1.7.3 Recargos de Impuesto Sobre Nóminas | 7,715,032 |
| 1.8 Otros Impuestos | 173,878,297 |
| 1.8.1 Contribución para la Atención a Salvamentos y Servicios Médicos | 18,310,873 |
| 1.8.2 Adicional para el Desarrollo Económico y Social en la Entidad | 155,567,424 |



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

| | | |
|------------|---|----------------------|
| 1.9 | Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 1,000,000 |
| 1.9.1 | Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores | 1,000,000 |
| 2 | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 1,835,943,868 |
| 3 | Contribuciones de Mejoras | 0 |
| | Derechos | 1,594,390,591 |
| 4.1 | Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público | 4,972,438 |
| 4.1.1 | Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural | 4,972,438 |
| 4.3 | Derechos por Prestación de Servicios | 1,534,963,974 |
| 4.3.1 | Secretaría General de Gobierno | 367,424,158 |
| 4.3.2 | Secretaría de Hacienda | 937,596,326 |
| 4.3.3 | Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca | 4,896,893 |
| 4.3.4 | Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana | 73,879,833 |
| 4.3.5 | Secretaría de Movilidad y Transporte | 61,321,690 |
| 4.3.6 | Secretaría de Educación | 48,244,472 |
| 4.3.7 | Secretaría de Salud | 30,153,812 |
| 4.3.8 | Secretaría de la Honestidad y Función Pública | 9,627,080 |
| 4.3.9 | Secretaría de Protección Civil | 1,463,626 |
| 4.3.10 | Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas | 265,564 |
| 4.3.12 | Poder Judicial del Estado | 68,320 |
| 4.3.13 | Fiscalía General del Estado | 22,200 |
| 4.4 | Otros Derechos | 1,000,000 |
| 4.4.1 | Contribuciones Derivadas por Contraprestaciones no Incluidas en los Tipos Anteriores | 1,000,000 |
| 4.5 | Accesorios de Derechos | 53,454,179 |
| 4.5.1 | Recargos de Derechos Estatales | 53,453,179 |
| 4.5.2 | Multas de Derechos Estatales | 1,000 |
| 5 | Productos | 145,646,000 |
| 5.1 | Productos | 145,646,000 |
| 5.1.1 | Uso de Bienes o Instalaciones Terrestres Aeroportuarias | 0 |
| 5.1.2 | Rendimientos de Establecimientos y Empresas del Estado | 0 |
| 5.1.3 | Utilidades de inversiones, Acciones, Créditos y Valores | 0 |
| 5.1.4 | Productos Financieros | 145,646,000 |



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

| | | |
|------------|--|------------------------|
| 5.1.5 | Otros Productos | 0 |
| 6 | Aprovechamientos | 1,058,735,121 |
| 6.1 | Aprovechamientos | 1,058,723,121 |
| 6.1.1 | Multas | 42,666,133 |
| 6.1.2 | Indemnizaciones | 2,669,804 |
| 6.1.3 | Reintegros | 909,836,911 |
| 6.1.4 | Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas | 101,044,273 |
| 6.1.5 | Otros Aprovechamientos | 2,506,000 |
| 6.2 | Aprovechamientos Patrimoniales | 2,000 |
| 6.2.1 | Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado | 1,000 |
| 6.2.2 | Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles | 1,000 |
| 6.3 | Accesorios de Aprovechamientos | 10,000 |
| 6.3.1 | Recargos | 10,000 |
| 7 | Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 104,471,801 |
| 7.1 | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social | 856,063 |
| 7.3 | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | 103,601,238 |
| 7.8 | Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos | 14,500 |
| 8 | Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 107,910,102,738 |
| 8.1 | Participaciones | 42,200,521,728 |
| 8.1.1 | Fondo General de Participaciones | 35,946,744,175 |
| 8.1.2 | Fondo de Fomento Municipal | 1,141,625,792 |
| 8.1.3 | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 242,364,301 |
| 8.1.4 | Fondo de Fiscalización y Recaudación | 1,461,391,155 |
| 8.1.5 | Fondo de Compensación | 843,217,014 |
| 8.1.6 | Fondo de Extracción de Hidrocarburos | 67,839,193 |



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

| | | |
|------------|---|-----------------------|
| 8.1.7 | Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel | 493,429,970 |
| 8.1.8 | Fondo ISR Participable Estatal | 1,703,323,609 |
| 8.1.9 | Fondo ISR Participable Municipal | 300,586,519 |
| 8.2 | Aportaciones | 62,605,526,309 |
| 8.2.1 | Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo | 24,657,481,159 |
| 8.2.2 | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | 6,266,423,953 |
| 8.2.3 | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | 17,747,874,642 |
| 8.2.4 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 5,110,435,332 |
| 8.2.5 | Fondo de Aportaciones Múltiples | 2,499,608,471 |
| 8.2.6 | Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | 475,888,349 |
| 8.2.7 | Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública | 250,719,767 |
| 8.2.8 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 5,597,094,636 |
| 8.3 | Convenios | 17,244,113 |
| 8.3.1 | Convenios de Reasignación | 9,814,358 |
| 8.3.2 | Otros Convenios | 7,429,755 |
| 8.4 | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 2,930,259,368 |
| 8.4.1 | Fondo de Compensación de ISAN | 53,220,088 |
| 8.4.2 | Derechos de Inspección y Vigilancia | 38,935,476 |
| 8.4.3 | Incentivos Sobre Automóviles Nuevos | 285,129,865 |
| 8.4.4 | Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios | 19,163,798 |
| 8.4.5 | Fiscalización | 55,451,288 |
| 8.4.6 | Multas Federales | 23,827,435 |
| 8.4.7 | Multas Federales No Fiscales | 1,347,735 |
| 8.4.8 | I.S.R por Enajenación de Bienes | 53,183,683 |
| 8.4.9 | Régimen de Incorporación Fiscal | 0 |
| 8.4.10 | Otros Incentivos Económicos | 2,400,000,000 |
| 8.5 | Fondos Distintos de Aportaciones | 156,551,220 |
| 8.5.1 | Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos | 156,551,220 |
| 9 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 9,278,941,726 |



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

| | | |
|------------|--|----------------------|
| 9.3 | Subsidios y Subvenciones | 9,278,941,726 |
| 9.3.1 | Programas Sujetos a Reglas de Operación | 206,996,716 |
| 9.3.2 | Otros Subsidios | 9,071,945,010 |
| 0 | Ingresos Derivados de Financiamientos | 0 |

Con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, se presenta el análisis siguiente:

| Entidad Federativa: Chiapas | Cifra en pesos |
|---|------------------------|
| Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024 | |
| Total | 123,661,740,068 |



| | |
|--|------------------------|
| Impuestos | 1,733,508,223 |
| Impuestos Sobre los Ingresos | 28,726,201 |
| Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | 81,950,400 |
| Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables | 1,436,522,590 |
| Accesorios de Impuestos | 11,430,735 |
| Otros Impuestos | 173,878,297 |
| Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 1,000,000 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 1,835,943,868 |
| Contribuciones de Mejoras | 0 |
| Derechos | 1,594,390,591 |
| Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público | 4,972,438 |
| Derechos por Prestación de Servicios | 1,534,963,974 |
| Otros Derechos | 1,000,000 |
| Accesorios de Derechos | 53,454,179 |
| Productos | 145,646,000 |
| Productos | 145,646,000 |
| Aprovechamientos | 1,058,735,121 |
| Aprovechamientos | 1,058,723,121 |
| Aprovechamientos Patrimoniales | 2,000 |
| Accesorios de Aprovechamientos | 10,000 |
| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 104,471,801 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 107,910,102,738 |



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

| | |
|---|----------------------|
| Participaciones | 42,200,521,728 |
| Aportaciones | 62,605,526,309 |
| Convenios | 17,244,113 |
| Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 2,930,259,368 |
| Fondos Distintos de Aportaciones | 156,551,220 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 9,278,941,726 |



Subsidios y Subvenciones

9,278,941,7

26

**Ingresos Derivados de
Financiamientos**

0

Artículo 2.-Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que durante el ejercicio fiscal 2024, contrate operaciones de instrumentos derivados con las instituciones del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, incluyendo, sin limitar, contratos de cobertura o contratos de intercambio de tasas, para efectos de cubrir riesgos de mercado relacionados con los financiamientos que constituyen la Deuda Pública vigente del Estado, así como las renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, hasta por el plazo que se requiera conforme a los contratos de crédito de los financiamientos. Los derechos del Estado de recibir pago al amparo de las operaciones financieras de cobertura, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que presupueste y lleve a cabo todas las erogaciones relacionadas con dichas coberturas, en el entendido de que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada con los financiamientos que respalden.

Artículo 3.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 2.0% mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2024. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

I. Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

II. Sumar 8 puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha suma, a la tasa anterior se le restará





el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, también será aplicable a los intereses a cargo del fisco estatal a que se refiere el artículo 53 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

La Secretaría de Hacienda por conducto de sus áreas correspondientes, realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en el Periódico Oficial.

Artículo 4.- Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes hacendarías, tendrán la prevista en estas últimas.

Capítulo Segundo De las Exenciones y Facilidades Administrativas

Artículo 5.- La Autoridad Hacendaria competente, previa solicitud, justificación y soporte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá autorizar estímulos fiscales del pago de derechos por los servicios que presta la Dirección del Registro Civil del Estado, enmarcados en el artículo 21 Bis de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, siempre que estos formen parte de campañas y programas especiales o específicos.

Artículo 6.- Los propietarios de vehículos automotores que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia vehicular, y que soliciten hasta el 31 de diciembre de 2024, la sustitución de la modalidad de las placas de circulación del servicio privado para vehículos que sean conducidos o trasladen a personas con discapacidad, le serán asignadas sin costo; sujetándose al “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la Expedición de Placas para Vehículos del Servicio Privado que Trasluden o sean Conducidos por Personas con Discapacidad”, expedido por la Secretaría de Hacienda, mediante Publicación No. 2078-A-2021, consignada en el Periódico Oficial número 193, Segunda Sección, de fecha 10 de noviembre de 2021.

Por el refrendo anual y/o reposición de la tarjeta de circulación del servicio privado, para vehículos que sean conducidos o trasladen a personas con discapacidad, conforme a lo señalado en la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, se otorgará un subsidio del 50%.





Tratándose de contribuyentes propietarios de vehículos que continúen portando placas para personas con discapacidad no vigentes a la entrada en vigor de la presente Ley, podrán realizar el canje de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2024, las cuales les serán asignadas sin costo.

Artículo 7.- Los contribuyentes que realicen el alta de vehículos que sean conducidos o trasladen a personas con discapacidad en el presente ejercicio fiscal, les serán expedidas las placas de circulación sin costo.

Para estos efectos se sujetarán al “Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la Expedición de Placas para Vehículos del Servicio Privado que Trasladen o sean Conducidos por Personas con Discapacidad”, expedido por la Secretaría de Hacienda, mediante Publicación No. 2078-A-2021, consignada en el Periódico Oficial número 193, Segunda Sección, de fecha 10 de noviembre de 2021.

Artículo 8.- Se otorga un estímulo fiscal en las multas y recargos generados por el rezago del Impuesto Estatal sobre Tenencia o uso de Vehículos y de los Derechos por Servicio de Control vehicular para los contribuyentes que presenten adeudos fiscales, tengan o no requerimiento de pago por parte de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo siguiente:

- I. 40% de descuento, en los meses de enero a marzo de 2024.
- II. 25% de descuento en los meses de abril a junio de 2024.

Artículo 9.- Se otorga un estímulo fiscal para los contribuyentes sujetos al pago de derechos en materia de bebidas alcohólicas respecto de las constancias de inscripción establecidas en el artículo 24, fracción VII, inciso a), numerales 1, 2 y 3 e inciso b) numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Derechos para el Estado de Chiapas, este descuento en las tarifas se aplicará de la siguiente manera:

- I. 25% de descuento en el mes de enero de 2024.
- II. 20% de descuento en el mes de febrero de 2024.
- III. 15% de descuento en el mes de marzo de 2024.

Los beneficios establecidos en el presente artículo serán otorgados únicamente si dichos contribuyentes realizan el pago en una sola exhibición de ambos semestres del año 2024, y que además se encuentren al corriente en el pago de las citadas contribuciones hasta el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 10.- Se otorga un estímulo fiscal en las multas y recargos generados por el rezago del pago de las tarifas establecidas en el artículo 24, fracción VII inciso a),





numerales 1, 2 y 3 e inciso b) numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, para los contribuyentes que presenten adeudos fiscales, tengan o no requerimiento de pago en materia de bebidas alcohólicas por parte de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo siguiente:

- I. 40% de descuento en el mes de enero de 2024.
- II. 30% de descuento en el mes de febrero de 2024.
- III. 20% de descuento en el mes de marzo 2024.

Artículo 11.- Las disposiciones señaladas en el presente Capítulo no limitan la potestad de las autoridades hacendarias para que en términos de la legislación de la materia, otorguen o autoricen los beneficios y estímulos fiscales necesarios para el cumplimiento de los planes y programas institucionales de gobierno.

Transitorios

**Publicado en el Periódico Oficial número 318, de fecha 15
de diciembre de 2023, Decreto número 030**

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del dos mil veinticuatro, y su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Sergio Armando Valls Hernández” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 14 días del mes de

diciembre del año dos mil veintitrés. D. P. C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ. D.S. C.
YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ. **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los Quince días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.-





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Rúbricas.

